

RADICADO. 2017-00191
VERBAL

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada el 19 de julio de 2022, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Observa el Despacho Judicial que la apoderada del demandado ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S., mediante memorial del 19 de julio de 2022, solicita se fije caución a efectos de levantar la medida cautelar decretada el 30 de marzo del año en curso.

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el inciso tercero del literal b) numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., se **ORDENA** a ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. **PRESTAR CAUCIÓN** equivalente al 100% de las condenas establecidas en sentencia del 27 de septiembre de 2019, esto es \$155.801.306,6, para garantizar el cumplimiento de la sentencia al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6047db2d3da487c84285d614c65ffa4a6d11e7887d35739b8435bd2bea6d75**

Documento generado en 27/07/2022 08:11:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>